

Enlace a Legislación Relacionada

Sin Vigencia

[OTÓRGUESE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA “ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ, JUVENTUD Y ADOLESCENCIA”, (“ADINJA”)]

DECRETO A. N. N°. 5836, aprobado el 24 de septiembre de 2009

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 203 del 27 de octubre de 2009

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ, JUVENTUD Y ADOLESCENCIA**”, la que abreviadamente se denominará “**ADINJA**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Boaco, Departamento de Boaco.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ, JUVENTUD Y ADOLESCENCIA**”, la que abreviadamente se denominará “**ADINJA**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.